| COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISION | Formato 6: contratación directa |
|---|---|
| **Nombre de la Entidad: E.S.E.** | **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO** |
| **Fecha y hora:** | 13 DE AGOSTO DE 2026 |
| **Nº de contrato y objeto** | CD-109-2026: OBJETO: de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios en el transporte terrestre y (tiquetes aéreos), alojamiento en hotel para los empleados de la ESE Hospital y sus familias en integración familiar y alimentación, desde el día al 17 de septiembre hasta el día 20 de septiembre de 2026, a la ciudad de Cartagena. |
| **Contratista** | JENIFFER OCHOA HENAO,CC. 43.979.648 de Medellín Representante legal de Empresa D'COH SOMOS TURISMO SAS NIT 901441539-8 |
| **Contratante** | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO, NIT 890983675-8 |
| **Nombre, cédula y cargo del interventor que se designa** | La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional de área de Laboratorio de la ESE quien lo ostenta la señora HEDI YULIANA HIGUITA GUERRA, CC 1035581869. |
| **Representante legal de la entidad** | De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación corresponde al Gerente de la entidad designar la persona responsable o encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de unos adecuados criterios de gestión.<br><br>En consecuencia, corresponde al Gerente de conformidad con el estatuto delegar la interventoría o supervisión del contrato conforme a experiencia y conocimientos relacionados con el objeto; sin perjuicio de que cuando se requieran conocimientos especializados se pueda contratar mediante contrato de prestación de servicios. |

**1. Análisis jurídico de la delegación de interventoría.**

De acuerdo al Estatuto de contratación todos los contratos tendrán un interventor y/o supervisor interno o externo.

Se determinó recomendar para la supervisión del presente contrato a: el cargo de Profesional de área de Laboratorio, quien lo ostenta la señora HEDI YULIANA HIGUITA GUERRA, CC 1035581869.

Con respecto a la delegación para la interventoría del contrato ésta es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y 10.

La supervisión e interventoría contractual y las facultades y deberes se encuentra establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de contenido establecido en el Estatuto de Contratación artículo 13 numeral 1.

**2. Supervisión e intervención contractual**

La supervisión consistirá en el seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; todo conforme a la naturaleza del contrato para efectos de hacer el seguimiento a que haya lugar.

En todo caso, es deber del contratista presentar informe de la realización del objeto; previo a la ejecución de cada uno de los pagos, suministro, según el objeto del contrato; esto con el fin de que se pueda verificar el objeto del contrato.

**3. Facultades y deberes**

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**4. Decisión**

De conformidad con lo expuesto, el representante legal de la entidad designa como supervisor del contrato a la profesional, HEDI YULIANA HIGUITA GUERRA, CC1035581869.

En constancia de lo anterior, se firma siendo el día 13 mes 08 y año 2026.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE - ANTIOQUIA NIT 890.983.675-8 GERENTE

EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL
**Representante legal**

HEDI YULIANA HIGUITA GUERRA
**supervisor del contrato**